
RH 30.31 Permiso por accidente o enfermedad graves u hospitalización de un familiar

RH 30.31.1 Hecho causante

Se podrá aplicar el Acuerdo Sectorial de 2006 y sus desarrollos posteriores¹ o el artículo 48.a del EBEP². Los hechos causantes pueden tener una consideración distinta en función de la norma en que se fundamente la solicitud.

a) Acuerdo Sectorial: Accidente o enfermedad graves u hospitalización de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) EBEP: Accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Acuerdo Sectorial: Cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos o padres a cargo.

RH 30.31.2 Efectos y duración

Los efectos y duración del permiso dependerán de la norma a la que se acoja el funcionario.

a) Permiso de ausencia al trabajo de tres o cinco días naturales, en función de que el suceso se produzca, respectivamente, dentro o fuera de la Comunidad de Madrid, tanto para el primer como el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b.1) Familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad: Permiso de ausencia al trabajo de tres días o cinco días hábiles, en función de que el suceso se produzca, respectivamente, en la misma o en distinta localidad.

b.2) Familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: Permiso de ausencia al trabajo de dos días o cuatro días hábiles, en función de que el suceso se produzca, respectivamente, en la misma o en distinta localidad.

c) Permiso de ausencia al trabajo de un día natural.

RH. 30.31.3 Efectos retributivos

Con derecho a retribuciones.

RH. 30.31.4 Requisitos

Que el justificante médico aportado para acreditar el hecho causante especifique la hospitalización o califique el accidente o enfermedad como grave o muy grave, según sea el caso.

¹ Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006, desarrollado por el Acuerdo de 16 de diciembre de 2008.

² Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

RH. 30.31.5 Tipo de concesión

Reglada (se otorga siempre que se den el hecho causante y los requisitos correspondientes).

RH. 30.31.6 Fecha de inicio

El permiso se podrá disfrutar dentro de las fechas del hecho causante.

RH. 30.31.7 Observaciones

- En el supuesto de coincidencia de enfermedad de varios familiares los permisos no son acumulativos, sólo se concede el permiso de mayor duración.
- La intervención quirúrgica de cirugía menor no se considera enfermedad grave.
- Se entiende que los padres están a cargo del hijo (funcionario solicitante) cuando se da una de estas situaciones:
 - Conviven con el funcionario en su mismo domicilio, estando empadronados todos en él.
 - Conviven temporalmente con el funcionario en su mismo domicilio, disponiendo de tarjeta de asistencia ambulatoria de la Seguridad Social que lo acredite.
 - Viven solos (sin que haya otros familiares que pudieran atenderles) y padecen algún tipo de incapacidad oficialmente reconocida.
- De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 2/2009, de 21 de diciembre, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales en la emisión de justificantes médicos:
 - Los justificantes acreditativos del hecho causante no deben contener información sobre la enfermedad o intervención pero, para que surtan efecto, sí deben calificar su carácter de “grave” o “muy grave”.
 - Los servicios sanitarios no pueden expedir el justificante sin disponer de la autorización expresa del paciente, salvo cuando, por su estado, no pueda otorgarla, en cuyo caso, deberá asumir el solicitante la responsabilidad sobre el uso del documento recibido.
 - La acreditación del parentesco no debe incluirse en el justificante médico, sino que debe efectuarla el interesado por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

RH. 30.31.8 Procedimiento

Comunicación de la ausencia. Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> El funcionario debe avisar de su ausencia, lo antes posible, al Director del centro y justificarla el día de la reincorporación de forma que resulte suficiente. La documentación justificativa del permiso se presentará en el centro que dará traslado a la Dirección del Área Territorial. 	
Documentación acreditativa	<ul style="list-style-type: none"> Documento expedido por el hospital o centro de día -o, en su defecto, por el médico que asistió al enfermo- acreditativo además, en el primer caso, de que la hospitalización derive de enfermedad grave o muy grave. Certificado de empadronamiento en el mismo domicilio que el funcionario, tarjeta de asistencia ambulatoria de la Seguridad Social, declaración de minusvalía efectuada por la Administración. Documento acreditativo del parentesco o relación del interesado con el paciente cuya situación genera el derecho al permiso. 	
Plazo de comunicación de la ausencia	<ul style="list-style-type: none"> En los casos de accidente o enfermedad grave sobrevenida, inmediatamente de producido el hecho causante. En caso de hospitalización, si es programada, con la antelación suficiente y, si es de urgencia, de forma inmediata al hecho. 	
Informes preceptivos	<ul style="list-style-type: none"> No hay. 	
Órgano que resuelve	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 3 días de permiso: El Director del Centro en que preste servicio el funcionario, por delegación del Director General de Recursos Humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> 4 o 5 días de permiso: El Director del Área Territorial correspondiente, por delegación del Director General de Recursos Humanos.
Plazo de resolución	<ul style="list-style-type: none"> Tres días, a partir de la fecha de solicitud (en el caso de intervención programada) o de la reincorporación, en los demás casos. <p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si el Director del Centro no considera acreditados el hecho causante y/o los requisitos, formulará la correspondiente comunicación de ausencia indebida³. <p>Esta comunicación comporta la denegación expresa del permiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección del Área Territorial correspondiente podrá, como consecuencia, iniciar el correspondiente procedimiento de deducción de haberes y/o disciplinario. 	<ul style="list-style-type: none"> Cinco días, a partir de la fecha de solicitud (en el caso de intervención programada) o de la reincorporación, en los demás casos. <p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la Dirección del Área Territorial correspondiente no considerara acreditado el hecho causante y/o los requisitos, podrá, como consecuencia, iniciar el correspondiente procedimiento de deducción de haberes y/o disciplinario.
Efectos silencio	<ul style="list-style-type: none"> Estimatorio (el permiso se presumirá concedido si el solicitante no recibe una resolución expresa en los tres días siguientes al de la solicitud -en el caso de una operación programada-, o al de la reincorporación). 	<ul style="list-style-type: none"> Estimatorio (El permiso se presumirá concedido si el solicitante no recibe una resolución expresa en los cinco días siguientes al de la solicitud -en el caso de una operación programada-, o al de la reincorporación).
Notificaciones y traslados	<ul style="list-style-type: none"> Al interesado. <p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el Director del Centro no considere justificada la ausencia, deberá comunicarlo al Director del Área Territorial. De dicha comunicación dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor solicitante.¹ 	<ul style="list-style-type: none"> Al interesado y a la Dirección del centro en que preste servicio. <p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que la Dirección del Área Territorial correspondiente no considere justificada la ausencia, lo notificará al interesado a efectos de inicio del procedimiento de deducción de haberes y/o disciplinario.

³ Artículos 90 (Colegios y Escuelas) y 106 (Institutos de Educación Secundaria) de las respectivas Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento del centro; y artículo de contenido semejante en las anuales que los regulan para los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores.

RH. 30.31.9 Normativa reguladora

Del permiso o licencia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Artículo 69.1 a) de la Ley 1/1986, de 12 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. ■ Artículo 13.2.d), y párrafo penúltimo, del Acuerdo Sectorial de 26 de octubre de 2006. ■ Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente. ■ Artículo 48 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. ■ Instrucción 2/2009, de 21 de diciembre, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales en la emisión de justificantes médicos. ■ Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, de 19 de mayo de 2010, sobre comunicación y justificación de las ausencias al trabajo de menos de cuatro días por parte del personal docente y de administración y servicios de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. ■ Resolución 28/2010, de 10 de agosto, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria por la que se dictan instrucciones para la solicitud y emisión de justificantes de Asistencia Sanitaria en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.
De la competencia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Artículo 12.1 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. ■ Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

RH. 30.31.10 Diagramas





